



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2015.

1.- Objeto y carácter de la convocatoria.

El objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria de ayudas para las siguientes situaciones:

1. Comedor escolar, para los menores que tengan plaza y utilicen el servicio de comedor del colegio público de Chinchilla de Montearagón.

2. Transporte escolar. Para alumnos que utilicen el servicio de transporte escolar, matriculados durante el curso 2015 en centros educativos (enero a junio).

2. Requisitos de los beneficiarios/as:

Los solicitantes de ayuda económica deberán reunir los siguientes requisitos:

Estar empadronados con un año de antigüedad en Chinchilla de Montearagón y residir de forma efectiva en el municipio.

No tener acceso a ayudas de otras administraciones públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

3. Encontrarse matriculado en el colegio público de Chinchilla Alcalde Galindo, y haciendo uso del servicio de aula matinal y/o comedor escolar. Estar matriculado en un centro de educación fuera de la localidad de Albacete y utilizar el servicio de transporte escolar.

El cómputo de ingresos netos anuales de la unidad familiar será inferior a 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional vigente, es decir 18.160,80 € incrementándose en un 5 % por cada miembro de la unidad familiar además de los padres o tutores legales y el solicitante y en un 10 % si alguno de los miembros de la unidad familiar tiene reconocido un 33 % de grado de discapacidad, parto múltiple, familias numerosas, monoparentales, víctimas de violencia de género o una persona mayor dependiente dentro de la unidad familiar.

Se tendrá en cuenta los gastos relacionados con la vivienda habitual. Así la persona que, careciendo de vivienda, justifique gastos de alquiler por este concepto, le será reducida su capacidad económica mensual por el valor de dicho gasto con un máximo de 200 euros mensuales. Asimismo, cuando el usuario del servicio acredite deudas de amortización de la vivienda habitual, se reducirá su capacidad económica mensual por el valor de dicho gasto con un máximo de 200 euros mensuales.

Valoración técnica de la Comisión que se constituirá al efecto.

3.- Documentación a aportar

a) Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada.

b) La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la aceptación íntegra de las presentes bases reguladoras.

c) Justificación acreditativa de la situación para la que se solicita ayuda.

d) Fotocopia del DNI de la persona que firma la solicitud y fotocopia del DNI del alumno.

e) Ficha de terceros, con especificación del código IBAN en la que el peticionario de la subvención desea le sea ingresado el importe de la ayuda que, en su caso, pueda concedérsele.

f) En caso de que los ingresos provengan de ayudas, prestaciones, pensiones u otros ingresos, certificado de la entidad que los concede o copia de la sentencia o convenio regulador en caso de separación.

g) Fotocopia de la declaración de la renta de 2013/2014. Si no está obligado a presentarla, certificación negativa de Hacienda.

h) En casos excepcionales en los que la situación económica haya variado sustancialmente se presentará justificación de la situación en los últimos 12 meses. En caso de que existan ingresos no provenientes de trabajo certificación que los acredite.

No será admitida ninguna solicitud que no aporte toda la documentación que se indica en este artículo. El cobro de las ayudas estará supeditado a la presentación de la misma.

4.- Créditos presupuestarios asignados a la convocatoria y pago de las ayudas.



Los fondos destinados a la financiación de estas ayudas reguladas en esta convocatoria, ascienden a un importe máximo 10.000 euros. Consignados en la partida presupuestaria 326 486

En cualquier caso, la Comisión, priorizará el gasto en según este orden:

- 1.º) Servicio de comedor escolar.
- 2.º) Transporte escolar.

Si en esta convocatoria no se agotase el crédito presupuestario el dinero podrá sumarse a la convocatoria de ayudas prevista para el mes de septiembre.

Para el pago de las ayuda se presentará justificación mediante factura del gasto realizado. Justificación de encontrarse escolarizado y del uso del transporte escolar.

5.– Composición unidad familiar

1. A los efectos de las presentes bases, se consideran miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- El padre y la madre y/o los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor, en su caso.
- El/la alumno/a.
- Los/las hermanos/as menores de 18 años.
- Hermanos/as mayores de 18 años y menores de 26 años siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.
- Hermanos/as mayores de 26 años cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 % siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.
- Si en la vivienda convivieran más de una unidad familiar se valorarían las circunstancias personales que condicionen esta convivencia.

6.– Cuantía de las ayudas:

La cuantía de las ayudas dependerá del concepto de la solicitud, no alcanzando en ningún caso el 100 % de las mismas, La solicitud irá acompañada de un presupuesto del coste del concepto y el pago de la ayuda irá siempre acompañado de la factura reglada del gasto realizado.

Las cuantías de las ayudas para cada una de las modalidades posibles serán:

- Comedor escolar. Se dará una ayuda de hasta 50 € en caso de utilizar solo el servicio de comedor escolar y de 70 € en caso de utilizar comedor escolar y aula matinal.
- Transporte escolar. Se dará una ayuda máxima de 25 € por persona y mes.

Cualquier circunstancia excepcional que surja al margen de las bases o en cuanto a incremento en la ayuda se valorará previo informe de Servicios Sociales, pudiendo ampliar el coste de las ayudas hasta un 90 %.

7.– Criterios sociales valorados en la concesión de las ayudas.

a) En caso de trabajadores en activo, jubilados, pensionistas... Lo que acredite esta circunstancia, (nóminas del último año).

b) En caso de separación o divorcio: Justificación de ingresos desde la fecha de la separación o divorcio, si este se ha producido durante el año 2014/2015.

c) En caso de desempleo:

– Certificado de la Oficina de Empleo, en el que se indiquen las prestaciones que se perciben actualmente y los períodos correspondientes al último año o que no perciben ningún tipo de prestación.

d) Trabajadores en activo: Declaración de la renta 2013 o 2014 si se dispone de ella.

e) En los supuestos en que exista imposibilidad de documentar determinadas situaciones de carencia económica sobrevenida, esta deberá acreditarse mediante declaración jurada de los interesados que solo tendrá validez cuando vaya acompañada de certificado de vida laboral y del SEPECAM.

La acreditación de los datos a que se hace referencia en los apartados anteriores se subsanará mediante la aportación por parte de los solicitantes de cuantos documentos y justificantes se estimen pertinentes a criterio del servicio municipal instructor del procedimiento, como medio de prueba de su situación económica, social o familiar, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.– Criterios de baremación de las solicitudes de ayudas.

1. Cálculo de la renta anual de la unidad familiar.

- El cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá con los ingresos netos del año



2013-2014 de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas computables a efectos del Impuesto de Renta de las Personas Físicas.

– En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unidad por análoga relación de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

– En caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumno, para ello deberá presentar acuerdo o resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida y certificado de empadronamiento.

Se contabilizarán todos los ingresos procedentes de sueldos, pensiones, prestaciones, etc.

9.– Plazo de solicitud:

Será de 10 días hábiles a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

10.– Procedimiento de gestión y resolución de las solicitudes

1. Las ayudas se solicitarán en modelo reglamentario del Ayuntamiento presentadas en el Registro municipal.

2. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una comisión compuesta por dos técnicos de Servicios Sociales y el Alcalde/Alcaldesa o Concejal/persona en la que delegue.

3. La Comisión se reunirá los días y horas que determine el Presidente de la Comisión, notificándose a los interesados el resultado de estas valoraciones por el procedimiento que corresponda.

4. Para la resolución de la base, se formulará un informe de concesión y denegación de las ayudas, formulado de acuerdo con los criterios de baremación especificados en puntos anteriores. Dicho informe se formulará como propuesta de resolución.

5. El listado provisional de concesiones y denegaciones acordado por la Comisión de Valoración se expondrá al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

6. Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 30/7 “las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para la verificación de su existencia”.

11.– Obligaciones y pérdida de condición de beneficiario de la ayuda

Serán motivos para perder la condición de beneficiario de estas ayudas:

– La obtención de ayudas por el mismo concepto por parte de cualquier otra entidad de carácter público o privado.

– La no asistencia al centro educativo.

– La falsedad u omisión de los datos facilitados.

– Dejar de estar empadronado en el municipio de Chinchilla durante el curso escolar.

12.– Incompatibilidades

La percepción de las ayudas, previstas en esta convocatoria, serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda económica, pública o privada que tenga la misma finalidad y beneficiario. En el caso de concurrencia de ayudas los interesados deberán optar por la que se considere más conveniente, y renunciar a las otras de forma expresa.

13.– Recursos

Las resoluciones que se dicten al amparo de esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación, en el mismo órgano que las dictó, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime conveniente

Se establece una convocatoria de enero a junio de 2015.



1 punto	
N.º de miembros	Ingresos anuales €
1	18.160,8
2	19.068,8
3	19.976,8
4	20.884,8
5	21.792,8
6	22.700,8
7	23.608,8

N.º de miembros	Ingresos anuales €
1	18.160,8
2	19.976,88
3	21.792,96
4	23.609,04
5	25.425,12
6	27.241,20
7	29.057,28

2 puntos	
N.º de miembros	Ingresos anuales €
1	13.620,6
2	13.841,83
3	14.522,86
4	15.203,89
5	15.884,92
6	16.565,95
7	17.246,98

3 puntos	
N.º de miembros	Ingresos anuales €
1	9.080,4
2	9.534,42
3	9.988,44
4	10.442,46
5	10.896,48
6	11.350,50
7	11.804,52

Chinchilla de Montearagón a 8 de mayo de 2015.–El Alcalde-Presidente, José Martínez Correoso.

12.138